MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SULLANA
GERENCIA DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
FECHA 01 JUN 2018
HORA 11:37 am
FIRMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0782-2018/MPS.

Sullana, 30 de mayo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0705-2018/MPS de fecha 16.05.2018, se resuelve: **Artículo Primero**.- **Artículo Primero**.- APROBAR el **Adicional de Obra N° 02 por el monto de de S/. 151,199.23 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Noventa y Nueve con 23/100 Soles) y el Deductivo N° 01 por el monto de S/. 90,697.15 (Noventa Mil Seiscientos Noventa y Siete con 15/100 Soles),** de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. Primaria de Menores Esmelda Jiménez de Vásquez N° 14788 del A.H. El Obrero, del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura"; **dando como resultado** Neto del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 01, ascendente a **S/. 60,502.08 (Sesenta Mil Quinientos Dos con 08/100 Soles), con una incidencia acumulada del 5.13%, del monto del contrato principal**.
Artículo Segundo.- Precisar que en aplicación a lo prescrito en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista CONSORCIO SAN ANTONIO, debe ampliar la Carta Fianza, a razón del Adicional que se aprueba.
Artículo Tercero.- Precisar que la presente acción se deberá afectar de acuerdo a la Certificación Presupuestaria N° 000000000844 de fecha 16.05.2018, por el monto de S/. 60,502.08 soles, que corre adjunta al Informe N° 0931-2018/MPS-GPyP-SGP.
Artículo Cuarto.- Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva Adenda al Contrato primigenio.

Que, mediante Proveído N° 247-2018/MPS-GAJ de fecha 30.05.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica está devolviendo los actuados del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 01 de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. Primaria de Menores Esmelda Jiménez de Vásquez N° 14788 del A.H. El Obrero, del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura"; a fin de que se modifique el Artículo Cuarto de la R.A. N° 0705-2018/MPS, ya que no le corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la Adenda al Contrato N° 013-2017/MPS-SGL, sino a la Subgerencia de Logística, como órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la rectificación de errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En este extremo, procede efectuar la corrección pertinente, en razón a que la misma, no afecta el contenido ni la decisión de la Resolución emitida;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución de alcaldía que rectifique el artículo cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 0705-2018/MPS; y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 0705-2018/MPS de fecha 16.05.2018; el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo Cuarto.- Autorizar a la Subgerencia de Logística la elaboración de la respectiva Adenda al Contrato N° 013-2017/MPS-SGL."

Artículo Segundo.- Precisar que la Resolución de Alcaldía N° 0705-2018/MPS, queda subsistente en el resto de su contenido.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mcd. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. José Raúl Laguna Chinchay
Secretario General

c.c.:
Interes., Gerenc.Munic., GDUeI, GPyP, Gerenc.Adm., GAJ, Archivo.
/dcg-